

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020 2021 00 711 00 Ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A. contra LUIS ANTONIO PINTO PIÑEROS.

Vista la actuación surtida y teniendo en cuenta los memoriales que anteceden, en donde el demandado solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares y la apoderada judicial de la parte ejecutante solicita la entrega de los dineros consignados por valor de \$48.991.410 pesos M/cte previo a la terminación de este proceso,

Por lo anterior, teniendo en cuenta que mediante auto del 2 de mayo de 2022, obrante a folio 78 de este cuaderno digital, se aprobó la liquidación del crédito en la suma de \$46.991.410 pesos M/cte, y se condenó en costas al ejecutado en la suma de \$2.000.000 de pesos M/cte, para un total de \$48.991.410, y advirtiendo que existen consignaciones de la parte ejecutada por ese valor, se procederá a la terminación del proceso y se ordenará la entrega de los dineros consignados, a favor de la parte ejecutante.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

1º DECLARAR LEGALMENTE TERMINADO el proceso ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A. contra LUIS ANTONIO PINTO PIÑEROS, por pago total de la obligación.

2º DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso. De existir embargo de remanentes, secretaría PROCEDA conforme al art. 466 del CGP, colocándolos a disposición del juzgado que los haya solicitado. OFÍCIESE a quienes corresponda.

Por Secretaría remítanse directamente los oficios de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, con copia al correo electrónico del apoderado de la parte ejecutante y del apoderado del demandado.

3º DECLARAR que no hay lugar desglose de título valor base de la acción, en virtud a que el presente asunto se tramitó como expediente digital, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo No. 806 de 2020.

4º. ORDENAR la entrega de dineros a la parte ejecutante hasta la suma de **\$48.991.410**. Ofíciense al Banco Agrario.

5º ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO No. 153, hoy veintiocho (28) de noviembre de
dos mil veintidós (2022), a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaa96de86445d172b528a8b630430faf9becf5382222c50e92c068377fc82803**

Documento generado en 28/11/2022 06:36:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>